



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

**D<sup>a</sup> María Luisa Gómez Lara, en calidad de Secretaria del Tribunal constituido para la baremación de las pruebas correspondientes a la convocatoria de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre**

**CERTIFICO:** Que el acta levantada por el Tribunal calificador de las pruebas de conocimiento celebradas el día 28 de junio de 2018, es del tenor literal siguiente:

**“ACTA DEL TRIBUNAL REUNIDO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2018, PARA LA CORRECCIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO “SUPUESTO PRÁCTICO” CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.**

En Arjonilla, a dos de julio de dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas, se reúnen los Sres/as. reflejados a continuación miembros del Tribunal calificador de las pruebas que comprende la convocatoria de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arjonilla, cuyas bases íntegras fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 1, de fecha 2 de enero de 2018 y un extracto de la convocatoria, en el BOJA, número 15, de fecha 22 de enero de 2018.

**Presidente:**

D. Mateo Víctor Martínez

**Vocales:**

D. Eloy Tobaruela Quesada.  
D. Miguel Angel Díaz Carmona.  
D. Rafael Ruz Díaz.

**Secretaria con voz y sin voto,** la de la Corporación Dña. María Luisa Gómez Lara.

El objeto de la reunión es llevar a cabo la resolución de las reclamaciones presentadas por los opositores, hasta el lunes día 2 de julio, al examen tipo test, celebrado el día veintiocho de junio, así como la corrección del caso práctico realizado, igualmente el día veintiocho de junio.

La reclamación presentada hasta el lunes día 2 de julio ha sido una, del siguiente opositor:

- Angel José Morales Navarro, textualmente dice lo siguiente:



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

“Yo, Ángel José Morales Navarro con DNI 32730366D, como interesado en el procedimiento selectivo oposición turno libre 1 plaza Policía Local de Arjonilla, propongo las siguientes reclamaciones del tipo test desde mi humilde consideración, y sin ánimo de ofender ni dar trabajo añadido:

**PREGUNTA N° 11:** Tipos de licencias según su amplitud:

Tanto la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local, como el Decreto 17 de junio de 1955 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, no especifica en ningún momento las licencias existentes según la amplitud y además la pregunta no detalla que tipos de licencias se pregunta, pudiendo ser licencias urbanísticas, licencias de conducir, de comercio ambulante, de vuelo...

Las licencias podrán ser comunes o específicas: una licencia de obra menor es una licencia común (Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía) y una licencia de actividad extraordinaria en un establecimiento público es una licencia específica (Decreto 195/2007 de 26 de junio de Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario).

Por lo tanto, la pregunta N° 11 lleva a error al estar incompleta ya que no especifica el tipo de licencia que se cuestiona, propongo su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Respuesta:

Las licencias se definen como los actos administrativos en virtud del cual la Administración consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente, pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente, una vez contrastadas por la Administración las circunstancias que justifican ese ejercicio.

Se distinguen los siguientes tipos de licencias:

- Simples y operativas.
  - Licencias simples. Únicamente controlan la actividad autorizada desde una posición primaria.
  - Licencias operativas. Van más allá del simple control, encauzando y orientando positivamente la actividad de su titular por pautas previamente operativas.



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

- De operación y de funcionamiento. Dependiendo de la duración temporal de la relación jurídica creada.

Los miembros del Tribunal, por unanimidad acuerdan, no aceptar la alegación y mantener su criterio para la pregunta 11.

**PREGUNTA Nº 13:** El derecho a la vida y a la integridad física y moral es:

En base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y más específicamente por el Artículo 15 de la Constitución Española, cito textualmente:

Art. 15 CE “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra”.

El derecho a la vida es un derecho fundamental según nuestra constitución pero no absoluto, ya que podrá ser revocado por leyes penales militares para tiempos de guerra según cita taxativamente el citado Art. 15 CE.

Por lo tanto, la pregunta Nº 13 no es correcta la opción D, propongo su sustitución por la pregunta de reserva que corresponda.

Respuesta:

El Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta ya que es esencial y troncal debido a que el resto de derechos sin este carecerían de valor. Es absoluto porque no puede verse limitado por pronunciamiento judicial alguno ni por ninguna pena, ya que la pena de muerte y torturas están excluidas de nuestro ordenamiento jurídico, existe prohibición absoluta de someter a las personas a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluso en tiempo de guerra.

**PREGUNTA Nº 25:** El defecto de forma determinará la anulabilidad cuando: Ley 39/2015, de 1 de octubre LRJPAC: Art 48.2 Anulabilidad “No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos FORMALES indispensable para alcanza su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados”.

Según la literalidad del citado artículo, la respuesta correcta debería ser la OPCIÓN D (todas son incorrectas), ya que en la opción C está incompleta, le falta la palabra FORMALES, es imprescindible respetar la literalidad del



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

Artículo 48.2 no hay ninguna opción correcta siguiendo la literalidad taxativa de la Ley, por lo tanto propongo que se dé la opción D por correcta y no la opción C en la pregunta 25.

Respuesta:

El Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta, considera que la palabra “FORMALES” no es preceptiva la inclusión de la misma, en un examen tipo test no es necesaria la literalidad tal y como argumenta el opositor.

PREGUNTA N° 28: Qué tipo de Administración pública es la Administración Local:

La Administración Local es una Administración Territorial de carácter descentralizado. No es una Administración Indirecta porque ejerce competencias plenas así atribuidas en la Constitución y en la Ley de Bases de Régimen Local y propias según la LO 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Propongo la entrada en vigencia de la pregunta de reserva en sustitución de la pregunta N° 28 al no haber ninguna opción correcta.

Respuesta:

El Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta, la Administración Local necesita para el ejercicio de sus competencias remitirse a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. (artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)

PREGUNTA 35: No es delito de Atentado:

En base al Art. 550.1 del Código Penal: “Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agente o funcionarios públicos, o los cometieren cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas. En todo caso, se considerarán actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas.”

Agredir a un agente de servicio por motivos personales es un delito de atentado, incluso si la agresión se comete fuera de acto de servicio por motivos directos a la función policial que desempeña dicho agente, como es el caso de la reciente agresión a los guardias civiles fuera de servicio y sus parejas en un bar de Alsasua (Navarra). Los agresores cometieron la agresión



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

a dichos guardias civiles fuera de servicio y se les enjuicio por delito de atentado.

Agredir a un médico por la tarde en la consulta privada

Respuesta:

El Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título XXII Delitos contra el orden público. Capítulo II De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. El caso que expone la agresión fue por ser guardias civiles, no por motivos personales.

PREGUNTA 38: ¿Quién es el encargado de dictar Bandos en un Ayuntamiento?

En base al Art. 21 de la Ley de bases de Régimen Local, se establecen las competencias del Alcalde del Ayto. La competencia de dictar Bandos no es delegable en ningún caso, sin embargo la presidencia de la Corporación podrá ser delegable de manera extraordinaria en el teniente de Alcalde o en el concejal en quien delegue. Un Presidente Accidental de la Corporación no podrá dictar Bandos en ningún caso, ya que es competencia del Alcalde.

Por lo tanto, en la pregunta nº 38 propongo que la respuesta correcta sea la opción A y no la opción D.

Respuesta:

El Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta, en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece en su apartado 1: El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguiente atribuciones:

e) Dictar bandos.

Una vez vistas las reclamaciones presentadas, los miembros del Tribunal, por unanimidad, acuerdan:

Las notas definitivas del examen tipo test son las siguientes:



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

#### PRUEBA EXAMEN TEST:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS EXAMEN TEST
DELGADO	RAEZ	CRISTÓBAL	7,50
EXPOSITO	ESPINOSA	ANTONIO JOSÉ	NO APTO
GARCIA	DEL PINO	ANTONIO	5,60
GARCIA	TRUJILLO	DANIEL	9,30
GARRIDO	SIMÓN	MATIAS	5,40
HERRERA	MARTINEZ	JOSE CARLOS	NO APTO
MONJE	GARCIA	ENRIQUE	NO APTO
MORALES	NAVARRO	ANGEL JOSÉ	5,70
RUS	DURO	ALEJANDRO	6,10

A continuación se procede a la corrección del caso práctico de acuerdo con los siguientes criterios de corrección:

- 5 puntos máximo a la primera de las preguntas.
- 2 puntos máximo a la segunda de las preguntas realizadas.
- 1 punto máximo a la tercera de las preguntas realizadas.
- 1 punto máximo a la cuarta de las preguntas realizadas
- 1 punto máximo a la quinta de las preguntas realizadas

Tras la lectura de los exámenes relativos a la resolución del caso práctico planteado por el Tribunal, el resultado es el siguiente:

#### PRUEBA RESOLUCIÓN CASO PRÁCTICO:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS CASO PRÁCTICO
DELGADO	RAEZ	CRISTÓBAL	6,65
EXPOSITO	ESPINOSA	ANTONIO JOSÉ	-



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H

GARCIA	DEL PINO	ANTONIO	5,30
GARCIA	TRUJILLO	DANIEL	8,20
GARRIDO	SIMÓN	MATIAS	NO APTO
HERRERA	MARTINEZ	JOSE CARLOS	–
MONJE	GARCIA	ENRIQUE	–
MORALES	NAVARRO	ANGEL JOSÉ	8,00
RUS	DURO	ALEJANDRO	6,15

A la vista de los resultados de ambas pruebas de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria que establece que ambos ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos, quedan convocados los siguientes aspirantes que han superado ambas pruebas para la realización de la cuarta prueba, consistente en la realización de un examen médico, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, y que figura en el Anexo II de la convocatoria. Dicha prueba será realizada por la mutua QUIRONPREVENCIÓN, el próximo día 3 de septiembre de 2018, a las 8:30 horas, en el Polígono de Los Olivares, Centro Tecnológico Nuevo Jaén, sito en Ctra. de Madrid, Km 332, nave 13 de Jaén, siendo calificada de apto y no apto.

#### ASPIRANTES CITADOS PRUEBA MÉDICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DELGADO	RAEZ	CRISTÓBAL
GARCIA	DEL PINO	ANTONIO
GARCIA	TRUJILLO	DANIEL
MORALES	NAVARRO	ANGEL JOSÉ
RUS	DURO	ALEJANDRO

Y en prueba de conformidad, firman los componentes del Tribunal la presente acta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho.”



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARJONILLA (Jaén)

Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477  
C.I.F. : P-2300700-H


Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente del Tribunal.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

  
Fdo. Mateo Víctor Martínez  
AYUNTAMIENTO  
ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA  
N.I.F. P2300700H  
MESONES Nº2  
23750 ARJONILLA (JAEN)

  
Fdo. María Luisa Gómez Lara